

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°**

Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00171-00
Accionante: IC CONSTRUCTORA S.A.S.
Accionado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA

Auto de trámite No. 1265

El actor en memorial radicado el 14 de junio de 2019 (f. 198 a 201 c. único), apoderado de la parte actora, presentó escrito de impugnación en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 11 de junio de 2019 (fls. 186 a 194 c. único).

Concédase para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación oportunamente interpuesta por la parte actora, contra la decisión aquí proferida.

En firme, remítanse las diligencias al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**
Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-0019100
Accionante: SANDRA PATRICIA JIMENEZ DIAZ
**Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

Auto interlocutorio No. 672

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora SANDRA PATRICIA JIMENEZ DIAZ, quien actuando en nombre propio, radicó el 20 de junio de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, de petición e igualdad, presuntamente vulnerados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

Se advierte que frente a los hechos de la acción puede tener injerencia el Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS, con fundamento en los artículos 13, inciso final y 16 del Decreto 2591, que consagran la posibilidad de que terceros con interés legítimo intervengan como coadyuvantes o como partes, se ordenará su vinculación y notificación.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora SANDRA PATRICIA JIMENEZ DIAZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

2) VINCULAR al Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS.

3) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al **Presidente; Director de Historia Laboral; al Vicepresidente de Operaciones de Régimen de Prima Media con Prestación Definida; al Vicepresidente de Beneficios Económicos Periódicos de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES** ó a quien se encuentre delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada

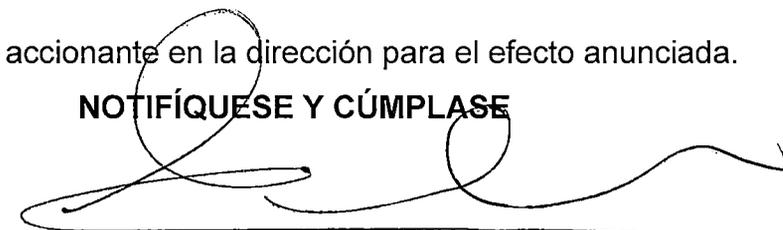
una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

5) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°**

Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00165-00
Accionante: EVARISTO GARCIA MARIN
**Accionado: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDAY EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-
DAPS.**

Auto de trámite No. 1264

El actor en memorial radicado el 18 de junio de 2019 (f. 65 c. único), el actor EVARISTO GARCIA MARIN, presentó escrito de impugnación en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 10 de junio de 2019 (fls. 53 a 58 c. único).

Concédase para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación oportunamente interpuesta por la parte actora, contra la decisión aquí proferida.

En firme, remítanse las diligencias al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

**ACCIÓN DE TUTELA
(Incidente de Desacato)**

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00116-00

Accionante: PEDRO PITA VERGARA

**Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

Auto de trámite No 1268

Previo a darle trámite a la solicitud de inicio de incidente de desacato en el presente asunto, se puso en conocimiento del accionante el memorial radicado por la Directora de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES el 11 de junio de la presente anualidad, en el cual se indicó haber dado cumplimiento al fallo aquí proferido el 9 de mayo de 2019.

Atendiendo a que el señor **PEDRO PITA VERGARA** guardó silencio ante el traslado efectuado por el despacho y al verificar el cumplimiento de la orden impartida en el fallo aquí proferido el 9 de mayo de 2019, se ordena el archivo de las presentes diligencias, por hecho superado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°**

Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00173-00
Accionante: AURELIANO PERDOMO MEDINA
**Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**

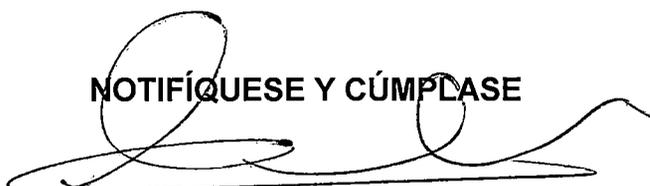
Auto de trámite No. 1266

El actor en memorial radicado el 17 de junio de 2019 (f. 63 a 65 c. único), el actor AURELIANO PERDOMO MEDIN, presentó escrito de impugnación en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 13 de junio de 2019 (fls. 51 a 57 c. único).

Concédase para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación oportunamente interpuesta por la parte actora, contra la decisión aquí proferida.

En firme, remítanse las diligencias al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA